



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS, DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA PISCINA CLIMATIZADA DE LOS PALACIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO TEMPORADA 2019/2020

Primera. –Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de dos socorristas para la Piscina Climatizada de Los Palacios, para la temporada 2019/2020.

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, a tiempo parcial de 30 horas a la semana (80% de la jornada completa), desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 3 de julio de 2.020.

El salario será de 840 €, incluida la parte proporcional de la paga extra.

La selección se efectuará mediante el sistema de conocimientos.

El puesto de trabajo está adscrito a la Concejalía de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las propias de socorrista, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- Atención a los usuarios.
- Auxiliar en caso de accidente.
- Realizar la limpieza del fondo del vaso (pasar limpia-fondos).
- Mantener ordenada y limpia la piscina y playa de la instalación.
- Registrar anotaciones del PH y cloración del agua en el libro de registro sanitario.
- Control del acceso a la sala de máquinas / químicos de los bañistas durante las horas de trabajo.
- El socorrista podrá impartir clases de natación u otras actividades análogas, de forma puntual para sustituir a los monitores de natación, a partir de las programaciones preestablecidas para el curso.
- Manejo y cumplimentación de la documentación y protocolos establecidos para este servicio.
- Control de la Seguridad en las sesiones de natación.
- Velar por el cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones por todos los usuarios de las mismas.
- Ordenar el material, facilitando el que corresponda a los diversos usuarios en razón de la actividad que practiquen y controlando, en todo momento, su correcta utilización y posterior devolución en buen estado.
- Todos aquellos trabajos tendentes a llevar a cabo el mantenimiento preventivo ordinario.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, de lunes a domingo, con sistema de turnos.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tudela de Duero, en la página web del Ayuntamiento, y mediante bando en los lugares de costumbre. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera. –Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente.
- f) Poseer la titulación profesional habilitante para desempeñar el puesto de Socorrista Acuático, expedido por organismo homologado para su emisión, y que deberá estar en vigor antes de la firma del contrato laboral.
- g) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo, en el momento de la firma del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta. –Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- c) Acreditación de la titulación habilitante de socorrista acuático.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 23 de agosto de 2019.

Quinta. –Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de 4 días naturales dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días naturales para la



subsanción de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanción de errores, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

La Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará también el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. –Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente:
Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Tudela de Duero.
- Vocales:
Dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Tudela de Duero.
- Secretario:
Un Funcionario del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Uno de los vocales podrá ejercer las funciones de secretario de la comisión de selección.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos y de los trabajadores.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta. –Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de valoración de conocimientos donde se demostrará la posesión de habilidades y destrezas para realizar las funciones del puesto. La elección del



citado proceso se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 de la Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES (MÁXIMO 10 PUNTOS):
PRIMER EJERCICIO y único (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Detalles de la prueba a llevar a cabo:

Prueba: En piscina - combinada sin material. El socorrista comenzará la prueba fuera de la lámina de agua. Tras la salida, entrando al agua al estilo socorrista, deberá recorrer la distancia de 25 metros nado crol cabeza fuera. Al llegar al otro extremo de la piscina, tomará una sola respiración y buceará 15 metros hasta llegar a un muñeco colocado en el fondo de la piscina.

Deberá extraerlo del fondo y arrastrar los 10 metros restantes hasta el extremo más 25 metros hasta el opuesto. Se tomará el tiempo al tocar el último borde.

Se considerará la prueba como nula si no se cumplen los requisitos marcados en esta prueba.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Aquellos candidatos que no obtengan la puntuación mínima exigida serán declarados no aptos y no podrán formar parte de la lista de suplentes.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán dos cronómetros, y el tiempo obtenido será la media de ambos cronometrajes.

Los aspirantes acudirán a la piscina climatizada con el DNI y vestuario adecuado para la realización de la prueba.

La valoración de los tiempos será la siguiente:

Valoración tiempos de prueba combinada												
Tiempo	mínimo	1m50s	1m47s	1m44s	1m41s	1m38s	1m35s	1m32s	1m29s	1m26s	1m23s	menos
	máximo	1m52s	1m49s	1m46s	1m43s	1m40s	1m37s	1m34s	1m31s	1m28s	1m25s	1m22s
Puntos		5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Séptima. –Desarrollo de las Pruebas Selectivas:

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

El llamamiento para el primer y único ejercicio, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del mismo, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

Octava. –Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada aspirante que haya sido declarado apto por obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.



En caso de empate, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta el menor tiempo empleado en la realización de la prueba, considerando minutos, segundos y décimas, y en caso de mantenerse el empate se realizará mediante sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor de los tres aspirantes con mayor puntuación final.

2º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones y sustituciones de ausencias de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, o ausencias durante la vigencia del contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte del proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia **compulsada** del DNI, del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. Y del Título Profesional Habilitante para ejercer de socorrista acuático.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado acreditativo de las circunstancias reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena. –Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cuatro días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Décima. –Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. –Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Diligencia para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 240 de fecha 13 de agosto de 2019

el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.